

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Exp. Tutela No. 110013103051-2022-00490-00

Este Despacho avoca el conocimiento de la acción de tutela formulada por **DAIMER ANDREY PERILLA AVILA** contra la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** vinculada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS**. En consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese la admisión de la acción a la autoridad accionada y vinculada y córraseles traslado, para que en el perentorio término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y defensa, y alleguen la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

2. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS** publicar en su página web la admisión de la acción de tutela No. 51-2022-00490 instaurada por **DAIMER ANDREY PERILLA AVILA** con el fin de que las personas participantes en el concurso abierto de méritos mediante Acuerdo No. CNSC – 20171000001166 del 22 de diciembre de 2017, para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACION DE SANTANDER, que se identifica como “*Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Proceso de Selección de Santander*”, así como los funcionarios de las convocadas que se encuentren ocupando provisionalmente los cargos de interés ofertados en la referida convocatoria puedan intervenir si lo consideran pertinente, aportando los soportes probatorios inherentes al caso.

3. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS** que de manera inmediata a través de su página Web notifiquen a todos y cada uno de los aspirantes a ocupar la vacante de la OPEC Nro. 29795 denominado Secretario, Código 440, Grado 8, para que si lo consideran pertinente se pronuncien al respecto de la acción constitucional instaurada.

4. Ordenar a la secretaria del Juzgado que se publique en el micrositio del Juzgado el auto admisorio de marras, así como el escrito de tutela.

5. Requiérase a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS** para que junto con la contestación de la acción constitucional elevada, allegue listado de los cargos con la denominación Secretario, Código 440, Grado 8 de la entidad, especificando si se encuentran ocupados en provisionalidad o encargo.

6. Requiérase a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS** para que junto con la contestación de la acción constitucional elevada, informe a esta sede judicial si el cargo con la denominación Secretario, Código 440, Grado 8 se encuentra disponible en los Municipios de Puente Nacional, Guavatá, Oiba y/o Simacota.

7. Téngase como pruebas las aportadas con el escrito de tutela

8. De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo PCSJA20- 11517 y PCSJA20-11518 de 15 y 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas transitorias de salubridad pública”* y PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”* se advierte a la accionada y a las vinculadas que las contestaciones y documentos se recibirán únicamente al correo institucional del despacho: **[j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Comuníquese y cúmplase,**

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA**

**Juez**

**Firmado Por:**  
**Carlos Alberto Simoes Piedrahita**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 051**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea3436f2982eef81d45e410d5fd99901d54b7e6079b794d0001f466e772060f**

Documento generado en 18/10/2022 08:19:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**